

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficio número <b>SG-DGJ/3588/11/2024</b> y anexos de quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>4700-SÉPJF</b>
2. Oficio número <b>DA/LXVII/477/2024</b> y anexos de quien se ostenta como Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>22296</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro

**Personalidad e informe.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que rinde el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Asimismo, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

**Desahogo de requerimiento.** Por otro lado, desahoga el requerimiento formulado en proveído de siete de octubre de este año, al remitir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se demanda; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

<sup>1</sup> En atención a la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido el veinte de marzo de dos mil veinte por el Secretario de Gobierno, y en términos del artículo 32, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que establece:

**Artículo 32.** El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador en términos del artículo 15, fracción XXXII del presente Reglamento;

(...).

**Traslado.** Córrase traslado con la versión digitalizada del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República, y dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad<sup>2</sup>. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

**Requerimiento.** Por otra parte, inténgrese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de quien se ostenta como Jefe del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los que pretende rendir el informe solicitado, designar autorizados y delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecer pruebas en el presente asunto.

Ahora bien, previo a decidir lo que en derecho proceda, se advierte que la promovente omitió adjuntar la documental con la que acredite la personalidad con la que se ostenta, pues únicamente adjuntó copia certificada de diverso oficio delegatorio; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 de la normativa reglamentaria, así como 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere a la accionante para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba copia certificada de dicho documento; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda respecto de la presentación del referido informe.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente**, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contenga; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Subsistiendo el apercibimiento decretado en el referido proveído de siete de octubre de dos mil veinticuatro.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

<sup>2</sup> Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**Notifíquese.** Por lista y, por esta ocasión, por oficio a quien se ostentó como Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio indicado en autos.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del respectivo informe presentado por el Poder Ejecutivo de la entidad, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:28Z / 13/12/2024T15:07:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 50 77 4d d0 9b 1e fe 34 ec 42 33 2b 51 12 3f 6a de 59 93 65 fe 28 c4 57 d3 a2 31 63 a2 97 46 d4 7c 5a 41 79 fd c7 21 59 04 52 5b 37 2b 7a fb 77 62 96 db f4 85 ed b8 4c 5e d6 d6 42 11 26 2b ff b2 ea 50 20 8c 74 00 a9 a9 ee 3d b2 c0 52 55 17 58 eb 37 59 39 9b 02 bd 8a f2 79 dd 17 26 65 20 b0 8c 31 4b 52 91 ca b2 b5 03 45 9e 32 17 51 cb aa 14 fd ad 58 49 b7 b2 a4 15 a4 31 0e 3e cf c5 68 50 7a 0a 9c b7 22 62 67 4b 65 0a eb c3 bd fb 3b 0f 58 3a 8c 32 3d 77 19 2d 00 c0 31 7a da c6 2a 41 42 2a 4a bd ba 4b 85 8c 71 5c 14 0a 1a 8d 12 66 84 a5 f3 45 7f f0 cc f1 56 e7 64 99 93 6a 05 13 db 47 3d 14 45 0a fd 75 9a de 2b be 0f e8 b6 2e ef 35 57 6b a6 ba 16 91 07 68 86 c5 15 6b b4 ce c5 19 fa 31 a0 d7 02 29 85 b1 7b df 6a 0a f4 0d 8c 77 57 23 d1 f3 7a d1 88 8d 6e 6a 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:31Z / 13/12/2024T15:07:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:28Z / 13/12/2024T15:07:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7935095			
	Datos estampillados	E543A04B22D62F963B20ACC8DB09E36CCFFF7B6DADC43B7F42A7F4710522EA68			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:32Z / 12/12/2024T14:11:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d6 98 a8 27 2d 61 90 d6 df 15 13 03 59 8d 59 e6 d1 1c cf aa 89 fa 6f 01 2a bf 69 25 6c ce 5b e1 e5 17 82 f4 a7 9c 2c e1 3d 1c 58 6c 43 43 56 12 49 10 11 66 50 bb 79 61 15 55 84 4b a5 28 eb f3 38 e0 62 99 eb 37 2e 99 e6 3d 71 7b ae cc a1 74 a3 7f 6e 86 1c 32 57 56 b5 19 79 b8 e4 76 dd b6 3e 76 6a a5 4a a6 d6 cd 77 f0 21 74 0b 56 7a e5 94 4f 7a 12 0a 05 b2 1d b5 e9 56 3a 2f 6f 1c fe a8 53 7a b0 73 40 a8 62 19 f1 39 d3 65 97 72 b0 6c 2b 2a 8b fd 16 10 cd 7b 25 1f 5b a8 bb 6a 32 40 5d 76 ab 50 db a4 d4 1d 5b 93 3b de d6 48 ae 95 97 2e 09 db e7 68 d3 94 84 67 13 8a 77 e3 26 3d 4b eb 69 ab 98 29 0b 85 59 0b 0a d4 90 91 94 b7 04 cd 83 b4 2e 94 c0 d1 1f 92 2e e1 af 77 c7 9b f6 9a b5 5a 57 62 33 3b 9d bb ec c5 62 e6 84 28 2a 2d 79 50 5f 1d 8d 60 51 d8 55 75 bf 09 87			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:17Z / 12/12/2024T14:11:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:32Z / 12/12/2024T14:11:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7928534			
	Datos estampillados	62E57C6D8033C7A455C8A3A33979C468555673B427254BD718EEDB502D404401			